

CONCEJO. En la M. N. y M. S. ciudad de Lorca á veinte y seis de diciembre de mil ochocientos treinta y tres, y por antemini D. Andres Antonio Mendez, Escribano de este Número y mayor integrante de su Ytte Ayuntamiento Real y perpetuo, se pintaron á Concejo en su sala Capitular, para tratar asunto del Real servicio los Sres. D. Pedro Maria Chico de Guzman y Regidor y Presidente por ocupacion del Sr. Regente: D. Andres Maria Ferrer, D. Joaquin Alburquerque, D. Martin de Blaya, D. Pedro Marsilla, D. Joaquin Poyatos, Regidores; y D. Bartolome Etcolea, Diputado del comun —

R' resolucion sobre los Exped.ºs
en q' resultan notas ofensivas
contra personas determinadas.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de esta Subdelegacion de Policia, fecha de hoy, insertando una Real resolucion, por la que se manda, que bajo pena de privacion de oficio los Escribanos encargados de la custodia de Expedientes, en que resultan notas ofensivas contra personas determinadas por opiniones politicas, por ningun motivo los entreguen originales, ni den testimonio o copias de los articulos relativos a esta especie, que en lo maximo puedan ofender á individuos alguno por las citadas opiniones; y en su virtud Acorda se tenga presente para su cumplimiento, y al proximo efecto se haga saber á los Escribanos del Número —

Info. sobre la instancia de D. Jose Joaq. Ruvira p' q' se le
relique de contribu.

Viose en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de contribuciones, á consecuencia de la exposicion de D. Jose Joaq. Ruvira, solicitando se le releve del pago de la contribucion de Encabezamiento de los años que cita, y reencarga el Sr. Intendente de la provincia por su oficio fecha veinte y cuatro del corriente el despacho del informe pedido, manifestandose en él, que la instancia del interesado gira sobre los años de treinta y uno, y treintaydos, de los que nada queda decir la Comision, por no tener conocimientos sobre ello; y por si caso pudiera tender al año presente, se ha reconocido el padron, y no lleva en el capital de Encabezamiento, ni nada de coniguiente se le ha exigido por tal concepto; y en su inteligencia Acordo pase á los Concejales del año de mil ochocientos treintaydos,

La Junta de Escuelas sobre lo q' se para que digan lo que se les ofrece acerca de sua reclamacion —
le ademas p' Propios.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Real Junta de Inspeccion de escuelas de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, recordando el abono de la cuota que anualmente está señalada á estos Propios para atender á sus gastos, baso la comisionacion de apremio que expresa; y en su inteligencia Acordó se diga al Sr. Intendente Subdelegado de Propios, para que dé su orden para verificar tho. abono, y esto se diga por contestacion á la Junta de Escuela G —